

respondan las peticiones. Para esto lo que  
 de las leyes y ordenes contare por mejor man  
 Arriba si hay o no ley en el particular de  
 los caudales de Arucas para q. se puda aplicar  
 lo que se dixiere. Precuntas

En virtud de lo que se acordó en el Estado el Obispo  
 de Canaria de la Real cedula que tiene en quatro  
 el oxoniense por el q. dize haver conu  
 nido la Real cedula q. se dize en el particular de los mil  
 trecientas veinte y dos fanegas de axima q.  
 que se han puesto en los molinos de aximien  
 tan fances de diez de la pava de la cava  
 de aximien de: que hay trecentos de los ochoc  
 cientas veinte y dos fan. de axima: y dos mil  
 trecientas setenta y tres por el diezmo puesto  
 en los molinos de la Real cedula q. contiene  
 y entendiéndose por esta Real cedula queda  
 en su inteligencia

Para lo que en el Ayuntamiento en memorial  
 de don Reynel y sabador molina de he  
 rera confiere en q. solicitan q. se ha oman  
 en los precios de los generos q. fabrican p.  
 haver habido la aximien de Arucas han  
 ca de ciento y veinte y la novena a  
 ciento y diez: entendiéndose por esta Real cedula  
 de los Cavalleros de Arucas, y  
 Diputado de comun a la pava de aximien  
 q. se ven a ravel con aximien al indio  
 q. ha tomado la Arucas y los puentes

